



PARA DECISION

DECIMONOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Informe del Director General

Indice

	<i>Página</i>
I. Necrología	1
II. Composición de la Organización	3
III. Progreso de la legislación internacional del trabajo	4
IV. Administración interna	11

I. Necrología

Sr. Edilbert Razafindralambo

1. El Director General anuncia con profundo pesar el fallecimiento, ocurrido el 3 de junio de 2006, en Antananarivo, Madagascar, del Sr. Edilbert Razafindralambo, quien fuera miembro y Ponente de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y miembro del Tribunal Administrativo de la OIT.
2. El Sr. Edilbert Razafindralambo, que nació el 3 de octubre de 1921 en Antananarivo, Madagascar, inició muy joven estudios universitarios en París donde, luego de licenciarse en letras en la Sorbona en 1949, siguió estudios de derecho. En 1955, se doctoró en Derecho y entró al Colegio de Abogados de París, del que fue miembro de 1948 a 1960. En 1961 regresó a su país, al que estaba profundamente apegado, para ejercer las funciones de Substituto del Procurador General ante la Corte de Apelación de Madagascar, y posteriormente las funciones de Abogado General y de Presidente de la Cámara de Casación ante la Corte Suprema, a partir de 1962. Durante muchos años, también enseñó derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madagascar en Antananarivo y en el Instituto de Estudios Judiciales de Madagascar. Su brillante carrera lo llevará a ocupar las más altas funciones de la magistratura de Madagascar, en la que se destacará en tanto que Presidente de la Alta Corte de Justicia antes de convertirse en primer Presidente de la Corte Suprema de Madagascar.
3. Paralelamente a las actividades que asumió en el plano nacional, realizó en varias oportunidades misiones en el extranjero con el fin de negociar acuerdos en materia de relaciones internacionales en representación de su país. Sus notables competencias jurídicas y su excepcional clarividencia alcanzaron rápidamente reconocimiento tanto en el plano regional como internacional, lo que lo llevó a asumir numerosas responsabilidades. En el plano regional, se destacó como juez ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental (CEDEAO) y de Presidente Suplente de la Comisión de Apelación del Personal del Banco Africano para el Desarrollo. Su nombramiento, en 1964, como miembro de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones dio inicio a una destacada carrera de jurista internacional que lo llevaría posteriormente a asumir altas responsabilidades en el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) y en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); como miembro del Consejo Internacional de Arbitraje Comercial; como miembro de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional; como juez en el Tribunal Administrativo de la OIT y como Vicepresidente de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. Nombrado Presidente de una comisión de encuesta internacional de las Naciones Unidas en Burundi, en julio de 1996, tuvo la responsabilidad de presentar sus conclusiones ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
4. El Sr. Edilbert Razafindralambo, dejó su impronta en las labores de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la que fue miembro durante cuarenta años, de julio de 1964 a junio de 2004, y Ponente durante treinta y cinco años. Todos aquellos que tuvieron el privilegio de conocerlo o de participar a su lado en las reuniones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones o del Tribunal Administrativo de la OIT, del que fue miembro de 1982 a 1992, conservarán el recuerdo de un hombre brillante, generoso y profundamente humano quien, a lo largo de su vida, sirvió con incansable energía las causas que le eran entrañables. Dotado de una

gran inteligencia y una gran cultura, supo permanecer cerca de sus raíces y de su país en el que presidió hasta sus últimos días numerosos foros de reflexión.

- 5. *El Consejo de Administración considerará sin duda oportuno pedir al Director General que transmita sus condolencias a la familia del Sr. Edilbert Razafindralambo y al Gobierno de Madagascar.***

Sr. Abraham Julio Galer

- 6.** El Director General anuncia con profundo pesar el fallecimiento, ocurrido el 22 de julio de 2006, en Buenos Aires, Argentina, del Sr. Abraham Julio Galer quien fuera representante del Gobierno de la Argentina en el Consejo de Administración.
- 7.** El Sr. Abraham Julio Galer, que nació el 21 de enero de 1925, en Córdoba, Argentina, entró en 1939 en el Instituto de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba, en el cual se diplomó en 1943. En febrero de 1959, ingresó a la OIT como miembro de la División de Edición y Traducción. Tras haber trabajado de abril de 1962 a junio de 1968 en la División de Servicios Exteriores encargada de la cooperación técnica, en julio de 1968 fue nombrado Director Adjunto de la Oficina Regional para la Américas en Lima, Perú, lo cual marcó un hito en su brillante carrera en la OIT. En efecto, luego, durante cerca de quince años, en el marco de las altas responsabilidades que le fueron conferidas en la Organización, contribuyó incansablemente a fortalecer los vínculos entre la OIT y su región de origen, América Latina.
- 8.** Entre agosto de 1973 y abril de 1974 fue Coordinador de Programas en el Departamento de Condiciones de Trabajo y de Vida, antes de entrar, el 1.º de mayo de 1974, al Gabinete del Director General y asumir en particular la responsabilidad de las relaciones con los mandantes de la OIT en América Latina, de la cooperación técnica, de la descentralización, y del Programa Internacional para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. El 17 de noviembre de 1978, tomó la dirección de la Oficina Regional de Lima en el Perú en calidad de Subdirector General de la OIT para América Latina y el Caribe. De regreso a Ginebra, asumió, entre septiembre y diciembre de 1983, las funciones de Consejero Especial del Director General antes de ser nombrado, el 1º de enero de 1984, Director del Centro Internacional de Perfeccionamiento Profesional y Técnico de Turín, con el grado de Subdirector General. Durante los cinco años de su mandato en la dirección del Centro de Turín, se destacó en particular por su acción a favor del fortalecimiento de las relaciones entre el Centro de Turín y los Estados Miembros de la OIT.
- 9.** El 31 de julio de 1987, el Sr. Galer se jubiló e inmediatamente emprendió una nueva carrera en el Gobierno de la Argentina, en la cual mantuvo la línea de sus actividades internacionales anteriores. Entre el 28 de septiembre de 1987 y el 5 de julio de 1989, asumió las funciones de Subsecretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social en el Ministerio de Trabajo de la Argentina. Fue entonces cuando pasó a ser miembro de la Comisión Nacional para la Paz y del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales y participó en diversas reuniones patrocinadas por la OIT en América Latina. En cumplimiento de esas funciones representó también al Gobierno de la Argentina en el Consejo de Administración de la OIT, en el que participó durante cuatro reuniones de febrero de 1988 a marzo de 1989, y en la Conferencia Internacional del Trabajo de junio de 1988. Habida cuenta de su gran experiencia del ámbito internacional y del mundo del trabajo, brindó apoyo a numerosas organizaciones durante muchos años más, como por ejemplo a la Asociación de Relaciones Laborales de la Argentina y escribió diversas

publicaciones¹ que son el testimonio de su profundo conocimiento de los medios internacionales.

10. El recuerdo de su compromiso inquebrantable en favor de los valores sociales defendidos por la OIT, de su excepcional inteligencia política y de su gran sensibilidad respecto de las situaciones humanas e históricas, permanecerá en la memoria de aquellos que tuvieron el privilegio de conocerlo a lo largo de su brillante carrera en la Organización o de actuar a su lado en los órganos ejecutivos de la OIT. Hombre de corazón y de talento, gran diplomático, durante toda su vida, ya sea en la OIT o como representante del Gobierno de la Argentina ante diversas entidades internacionales, se esforzó por responder con competencia, eficacia y dedicación a las preocupaciones de los mandantes de la OIT, en particular en su región de origen, América Latina. Las grandes distinciones² que le fueron conferidas por varios países son por sí solas el testimonio de la estima y la gratitud que ha sabido inspirar en todos aquellos que lo conocieron.
11. *El Consejo de Administración considerará sin duda oportuno pedir al Director General que transmita sus condolencias a la familia del Sr. Abraham Julio Galer y al Gobierno de la Argentina.*

II. Composición de la Organización

12. El párrafo 3, del artículo 1 de la Constitución y el artículo 27 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo estipulan que un miembro de las Naciones Unidas puede adquirir la calidad de Miembro de la Organización Internacional del Trabajo comunicando al Director General su aceptación de las obligaciones que emanan de la Constitución.

Ingreso de la República de Montenegro

13. Después de la Declaración de independencia adoptada por la Asamblea Nacional de la República de Montenegro el 3 de junio de 2006, el nombre «Serbia» ha de usarse en lugar del nombre «Serbia y Montenegro».
14. Por carta de fecha 11 de julio de 2006, recibida el 14 de julio de 2006, el Gobierno de la República de Montenegro, que es miembro de la Organización de las Naciones Unidas desde el 22 de junio de 2006, comunicó al Director General su aceptación formal de las obligaciones que emanan de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.
15. Por consiguiente, la República de Montenegro se convirtió en el 179.º Miembro de la OIT el 14 de julio de 2006.

¹ La intervención del Estado en las relaciones industriales en la década del 80; Necesidad y posibilidad: la organización de las Naciones Unidas; La Argentina en la Organización Internacional del Trabajo.

² Gran Oficial de la Orden «El Sol del Perú», Comendador de la Orden de la República de Italia, el Sr. Galer también fue condecorado con la Orden al Mérito del Trabajo del Brasil.

III. Progreso de la legislación internacional del trabajo

Ratificaciones de convenios y de protocolos relativos a convenios

16. Desde que se preparó el documento presentado a la 295.^a reunión del Consejo de Administración, el Director General ha registrado las 58 ratificaciones siguientes de convenios internacionales del trabajo, elevándose a 7.415³ el número total de ratificaciones registradas hasta el 31 de agosto de 2006. Además, también se han registrado dos ratificaciones de protocolos.

Albania

Ratificación registrada el 18 de enero de 2006:

Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102)

Ratificación registrada el 4 de agosto de 2006:

Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168)

Argelia

Ratificaciones registradas el 6 de junio de 2006:

Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135)

Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)

Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)

Ratificación registrada el 27 de junio de 2006:

Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147)

Argentina

Ratificación registrada el 26 de junio de 2006:

Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184)

³ Esta cifra incluye la cancelación del registro de la ratificación por parte de Australia del Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1936 (núm. 57), del Convenio sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación, 1946 (núm. 76), del Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1949 (núm. 93) y del Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación (revisado), 1958 (núm. 109), como se comunicó al Consejo de Administración en el documento presentado a su 294.^a reunión.

Ratificación registrada el 31 de julio de 2006:

Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177)

Armenia

Ratificaciones registradas el 27 de enero de 2006:

Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14)

Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26)

Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)

Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132)

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143)

Azerbaiyán

Ratificación registrada el 17 de julio de 2006⁴:

Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185)

Belice

Ratificación registrada el 9 de noviembre de 2006:

Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)

Bosnia y Herzegovina

Ratificación registrada el 11 de julio de 2006:

Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

Brasil

Ratificación registrada el 18 de mayo de 2006:

Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)

Ratificación registrada el 19 de mayo de 2006:

Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)

⁴ Previamente a esta ratificación, el Director General registró el 10 de abril de 2006, una notificación de aplicación provisoria del Convenio núm. 185, comunicada por el Gobierno de Azerbaiyán, en virtud del artículo 9 del Convenio.

Bulgaria

Ratificación registrada el 3 de abril de 2006:

Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156)

Camboya

Ratificación registrada el 14 de marzo de 2006:

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

República Centroafricana

Ratificaciones registradas el 5 de junio de 2006:

Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)

Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142)

Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150)

Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158)

China

Ratificación registrada el 12 de enero de 2006:

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

Eslovenia

Ratificación registrada el 2 de febrero de 2006:

Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154)

Letonia

Ratificaciones registradas el 2 de junio de 2006:

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

Líbano

Ratificación registrada el 26 de abril de 2006:

Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)

Liberia

Ratificación registrada el 7 de junio de 2006:

Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006

Lituania

Ratificaciones registradas el 14 de julio de 2006:

Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147)

Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976

República de Moldova

Ratificaciones registradas el 28 de agosto de 2006:

Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183)

Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185)

Noruega

Ratificación registrada el 27 de abril de 2006:

Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976

Países Bajos

Ratificación registrada el 17 de enero de 2006:

Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 130)

Pakistán

Ratificación registrada el 6 de julio de 2006:

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

Portugal

Ratificación registrada el 2 de junio de 2006:

Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175)

Qatar

Ratificación registrada el 3 de enero de 2006:

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

San Vicente y las Granadinas

Ratificación registrada el 25 de julio de 2006:

Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)

República Árabe Siria

Ratificación registrada el 14 de junio de 2006:

Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)

Suriname

Ratificaciones registradas el 12 de abril de 2006:

Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

Ucrania

Ratificaciones registradas el 1.º de marzo de 2006:

Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)

Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173)

Vanuatu

Ratificaciones registradas el 28 de julio de 2006:

Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185)

Ratificaciones registradas el 28 de agosto de 2006:

Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

Declaración relativa a la aplicación de un convenio ratificado

El Director General registró, el 26 de enero de 2006, la declaración comunicada por Suecia, en virtud del artículo 16, párrafo 2, del Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160), por la cual el Gobierno acepta las obligaciones del artículo 11 del Convenio. Esta nueva declaración implica la aceptación de todos los artículos de la parte II del Convenio.

Notificación

El Director General registró, el 12 de enero de 2006, la siguiente notificación comunicada por el Gobierno de China en lo que respecta a la aplicación de un convenio internacional del trabajo a la Región Administrativa Especial de Hong Kong:

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)

No aplicable.

Denuncias de convenios

Australia

El Director General registró, el 20 de enero de 2006, la denuncia por parte de Australia del Convenio sobre la inspección del trabajo (territorios no metropolitanos), 1947 (núm. 85).

El texto de la comunicación relativa a la denuncia por Australia del Convenio núm. 85 reza de la manera siguiente:

(Traducción)

En 1997, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó una enmienda constitucional que permitiría derogar todo convenio de la OIT que hubiese perdido su objeto o que ya no representase una contribución útil a la consecución de los objetivos de la OIT. Aunque esta enmienda aún no ha entrado en vigor, Australia la aceptó en octubre de 2001. En este contexto, el Gobierno de Australia decidió examinar los convenios de la OIT que ha ratificado a fin de determinar cuáles han quedado obsoletos. Este examen permitió determinar que el Convenio núm. 85 formaba parte de esta categoría.

La ratificación por Australia de este Convenio no ha tenido efectos prácticos, ya que Australia declaró ulteriormente que este Convenio no era aplicable a la Isla Norfolk, y que, por lo tanto, no se ha exigido a Australia que presente a la OIT memorias sobre su aplicación. Si en un futuro el objeto de este Convenio (inspección del trabajo) fuera aplicable a la Isla Norfolk, se consideraría la posibilidad de enmendar la declaración relativa a la Isla Norfolk en virtud del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) (que Australia ha ratificado).

Sólo otros cuatro países han ratificado el Convenio núm. 85 y la OIT ya no promueve su ratificación.

Consultas

De conformidad con las disposiciones del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), el Gobierno de Australia celebró consultas con organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores acerca de la propuesta de denunciar el Convenio núm. 85. Tanto la Cámara de Comercio e Industria de Australia (ACCI) como el Consejo Australiano de Sindicatos (ACTU) indicaron que respaldaban la propuesta.

Países Bajos

El Director General registró, el 17 de febrero de 2006, la denuncia por parte de los Países Bajos del Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137)⁵.

Declaración relativa a la aplicación de un convenio respecto de un territorio no metropolitano (artículo 35 de la Constitución)

El Director General registró, el 10 de mayo de 2006, la siguiente declaración comunicada por el Gobierno de los Países Bajos en lo que respecta a la aplicación de un convenio internacional del trabajo a Aruba:

Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137)

Deja sin efecto la aceptación de las obligaciones del convenio

El texto de la comunicación relativa a la denuncia de la aceptación de las obligaciones del Convenio núm. 137 reza de la manera siguiente:

(Traducción)

No se han producido cambios en la situación relativa a Aruba, ni en la práctica, ni en el principio de legalidad. Aruba ha presentado en 1992 un informe sobre el Convenio núm. 137 y desde entonces, no ha tenido lugar cambio alguno.

Aruba no da cumplimiento a las disposiciones del artículo 3 del Convenio en cuanto al registro de los empleados y a su situación prioritaria, y en cuanto a que no llevan los registros de los trabajadores portuarios. Todos los empleados que trabajan en el puerto de Aruba son, bien empleados del Gobierno, bien empleados a tiempo completo de una empresa privada. No hay trabajadores de temporada. Además, no existen planes de modernización del puerto, como establece el Convenio.

Independientemente del Convenio núm. 137, existen otros convenios que disponen sobre la protección de los trabajadores portuarios, como ocurre en el caso de los Convenios núms. 2, 17, 42, 81, 95, 105, 106, 118, 121, 122, 131 y 135.

De conformidad con el artículo 5, párrafo 1 e), del Convenio núm. 144, cuando se debate la posibilidad de denuncia de un Convenio, se requiere la consulta con los interlocutores sociales. Sírvase notificar que ha tenido lugar la mencionada consulta y que la mayoría de los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales convinieron en la denuncia del Convenio núm. 137.

⁵ En el marco de la memoria sobre la aplicación del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), recibida en 2004, el Gobierno de los Países Bajos indicó que las organizaciones de trabajadores y de empleadores habían sido consultadas por escrito sobre la proposición de denuncia del Convenio núm. 137.

Ratificaciones/aceptaciones del Instrumento de enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, 1997

Desde que se preparó el documento presentado a la 295.^a reunión del Consejo de Administración, el Director General ha recibido las siguientes ratificaciones y aceptaciones:

Benin	ratificación	15 de febrero de 2006
Filipinas	ratificación	26 de enero de 2006
Guinea-Bissau	aceptación	18 de agosto de 2006
Guyana	ratificación	11 de mayo de 2006
Mauritania	aceptación	25 de enero de 2006
Suriname	aceptación	12 de abril de 2006
Viet Nam	aceptación	15 de mayo 2006

El número total de ratificaciones y aceptaciones asciende ahora a 89, incluyendo seis por parte de Estados de mayor importancia industrial.

IV. Administración interna

17. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2, *d*) del Estatuto del Personal:

Las vacantes en la categoría de directores y administradores principales son provistas por el Director General mediante traslado sin cambio de grado, ascenso o nombramiento. Salvo en el caso de vacantes en los proyectos de cooperación técnica, esos ascensos o nombramientos se pondrán en conocimiento del Consejo de Administración con una breve exposición de las calificaciones de las personas así ascendidas o nombradas.

18. Así pues, se informa al Consejo de Administración de los siguientes ascensos y nombramientos:

Sra. Azita Berar-Awad (República Islámica del Irán)

Nombrada Directora del Departamento de Política de Empleo, con efecto a partir del 1.º de abril de 2006. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en noviembre de 1999.

Sr. Duncan Campbell (Estados Unidos)

Nombrado Director del Departamento de Integración de Políticas, con efecto a partir del 1.º de abril de 2006. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en marzo de 2005.

Sr. Giuseppe Casale (Italia)

Nombrado Jefe del Servicio de Diálogo Social, Legislación y Administración del Trabajo, con efecto a partir del 15 de mayo de 2006. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en noviembre de 2002.

Sra. Christine Evans-Klock (Estados Unidos)

Nombrada Directora del Departamento de Conocimientos Teóricos y Prácticos y Empleabilidad en el Sector de Empleo, con efecto a partir del 1.º de septiembre de 2006. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en marzo de 2001.

Sr. Michel Gozo (Togo)

Nombrado Consejero Especial para los Grandes Lagos, Oficina Regional de la OIT para Africa, con efecto a partir del 1.º de junio de 2006. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en noviembre de 2001.

Sr. José Ricardo Hernández Pulido (México)

Nombrado Jefe de Relaciones y Documentos Oficiales en el Departamento de Servicios de Relaciones, Reuniones y Documentos, con efecto a partir del 15 de mayo de 2006. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en marzo de 2003.

Sr. Mpenza Kabundi (República Democrática del Congo)

Nombrado Director de la Oficina Subregional de la OIT para Africa Central en Yaundé, con efecto a partir del 1.º de agosto de 2006. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en noviembre de 2001.

Sra. Alice Ouedraogo (Burkina Faso)

Nombrada Directora de la Oficina Subregional de la OIT para Africa Oriental en Addis Abeba, con efecto a partir del 1.º de junio de 2006. Su ascenso al grado D.1 se comunicó al Consejo de Administración en noviembre de 1999.

Sra. Elizabeth Tinoco Acevedo (República Bolivariana de Venezuela)

Nombrada Jefa del Servicio de las Actividades Sectoriales, con efecto a partir del 15 de mayo de 2006 y ascendida al grado D.1 a partir del 15 de mayo de 2006. Nacida en 1953.

La Sra. Tinoco Acevedo se diplomó en sociología y obtuvo una maestría en ciencias políticas en la Universidad Central de Venezuela y la Universidad Simón Bolívar de Caracas. Publicó dos libros sobre la historia política de la República Bolivariana de Venezuela.

La Sra. Tinoco Acevedo ingresó en la OIT en 1991 como Especialista en Educación y Capacitación de Trabajadores en la Oficina de Actividades para los Trabajadores. De 1997 a 2000, ejerció las funciones de Especialista Principal en Actividades para los Trabajadores en el Equipo Multidisciplinario de San José, Costa Rica. Luego fue nombrada Especialista Principal encargada de la región de las Américas en la Oficina de Actividades para los Trabajadores en Ginebra.

Antes de entrar en la OIT, la Sra. Tinoco Acevedo desempeñó los cargos de Investigadora Social en el Consejo Nacional de Cultura de Venezuela y de Coordinadora Nacional en el Departamento de Educación y Planificación Social (CORDIPLAN). Durante los años 1980, la Sra. Tinoco Acevedo fue profesora de historia política e historia sociocultural en la Universidad Central de Venezuela. Posteriormente, desempeñó los cargos de Directora de Cooperación Internacional en el Instituto de Altos Estudios

Comerciales en Caracas, y de Coordinadora de la Escuela de Arte en la Universidad Central de Venezuela.

Ginebra, 17 de octubre de 2006.

Puntos que requieren decisión: párrafo 5;
párrafo 11.